

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR(CACERES)

Plaza de España, 1. 10160 Alcuéscar. Cáceres.Tlf. (927) 38 40 02. Fax: (927) 38 46 91.  
C.I.F.:P1001000G aytoalcuescar@yahoo.es

---

### CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE BAR- RESTAURANTE DE LA PISCINA MUNICIPAL.

---

#### MEMORIA JUSTIFICATIVA

##### 1. Introducción

Considerando la posibilidad de proceder a la explotación del bar-restaurante situado en un edificio público, PISCINA MUNICIPAL, considerando la necesidad de realizar la contratación del servicio de la explotación del bar expresando su justificación en la imposibilidad de hacerlo por nuestros medios y la necesidad de hacer viable la explotación del servicio público y al objeto de valorar adecuadamente el asunto.

Considerando la necesidad de realizar la adjudicación de la explotación de la piscina, llevando por su parte la contratación del personal necesario para la gestión, comprensiva al menos de tres socorristas y una persona que se haga cargo de la taquilla y limpieza de las instalaciones.

Tratándose de dos prestaciones distintas, (bar-restaurante y piscina), se debe tramitar como una contrato mixto de gestión de servicios (piscina) y administrativo especial, (bar-restaurante).

En esta caso nos encontramos:

**Contrato administrativo especial: bar restaurante.**

**Contrato de gestión de servicios: piscina municipal.**

Por ello se inició el procedimiento para la contratación de una contrato mixto: **Contrato administrativo especial: bar restaurante** y un **Contrato de gestión de servicios: piscina municipal**, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, sacando a licitación el mismo y quedando desierto.

Surge por tanto la necesidad de volver a sacar a licitación el contrato, variando el objeto del mismo y de conformidad con lo dispuesto en la nueva Ley.

## **2. Descripción de la situación actual**

### **a. Situación en la Institución.**

Se necesita proceder a la explotación del bar-restaurante situado en un edificio público, PISCINA MUNICIPAL, considerando la necesidad de realizar la contratación del servicio de la explotación del bar expresando su justificación en la imposibilidad de hacerlo por nuestros medios y la necesidad de hacer viable la explotación del servicio público y al objeto de valorar adecuadamente el asunto.

El Ayuntamiento carece de medios personales y materiales para llevar a cabo el objeto de dicho contrato, y el importe del coste que este servicio prestado de forma directa generaría supondría un coste que no podría asumir este Ayuntamiento.

Con la prestación de este servicio mediante contrato de concesión de servicios se pretende que las persona que vayan a la piscina puedan disfrutar de este servicio que de otra manera permanecería cerrado.

De esta forma se posibilita además que una persona física o una familia pueda optar a esta contratación y generar puestos de trabajo en este municipio.

### **b. Marco normativo.**

La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 158 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

El objeto del contrato es la adjudicación del servicio de Bar-Restaurante en el edificio público ubicado en el recinto de la Piscina Municipal, cuya codificación es CPV\_ **55330000**.

## **3. Objeto del contrato**

El objeto del contrato es la adjudicación de un CONTRATO de CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE BAR-RESTAURANTE DE LA PISCINA MUNICIPAL.

El Bar-Restaurante obligatoriamente se mantendrá abierto de acuerdo con los periodos de actividad de la Piscina, no pudiéndose cerrar salvo autorización expresa de la Alcaldía. Se establece desde el quince de mayo del año en curso y hasta el día 1 de Octubre de cada año.

El adjudicatario podrá tener abierto el Bar-Restaurante todo el año si lo considera oportuno. Si no quiere abrirlo todo el año podrá hacerlo cuando las condiciones meteorológicas lo permitan o cuando considere celebrar algún evento.

Los servicios a prestar con carácter obligatorio son los siguientes:

- Servicio de cafetería y bebidas frías y calientes.
- Servicio de restaurante con servicio de comidas/cenas/bocadillos/etc
- Mantenimiento y Limpieza de todas las instalaciones del Bar-Restaurante y la terraza, al menos dos veces al día.

Asimismo el adjudicatario deberá llevar a cabo el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones definidas en el pliego con respecto al servicio Bar-Restaurante que se elabore.

#### **4. Análisis Técnico**

##### **a. Consideraciones técnicas y requerimientos**

###### **1. Horario de apertura del Bar-Restaurante.**

El horario de apertura del bar, será como mínimo en de apertura de la Piscina Municipal, de 12.00 horas de la mañana a 21.00 horas de la noche.

El horario de apertura será desde las doce horas de la mañana hasta el horario establecido por la Orden 16/09/96 (DOE 109 de fecha 19-09-96), no pudiéndose prorrogar éste horario si no es con la autorización y condiciones de la Alcaldía.

El Bar-Restaurante obligatoriamente se mantendrá abierto de acuerdo con los periodos de actividad de la Piscina, no pudiéndose cerrar salvo autorización expresa de la Alcaldía. Se establece desde el quince de mayo del año en curso y hasta el día 1 de Octubre de cada año.

El adjudicatario podrá tener abierto el Bar-Restaurante todo el año si lo considera oportuno. Si no quiere abrirlo todo el año podrá hacerlo cuando las condiciones meteorológicas lo permitan o cuando considere celebrar algún evento.

###### **2. Los servicios a prestar con carácter obligatorio son los siguientes:**

- *Servicio de cafetería y de bebidas frías y calientes.*
- Servicio de restaurante con servicio de comidas/cenas/bocadillos/etc- *Servicio de comidas (mínimo bocadillos).*
- Mantenimiento y Limpieza de todas las instalaciones del Bar-Restaurante y la terraza, al menos dos veces al día.
- *Cuidar el buen orden del servicio*

— *Tomar cuantas medidas sanitarias establece la legislación vigente para las explotaciones de este tipo.*

3. La temporada de piscina empezará como fecha límite el día 15 de mayo de cada año hasta el 1 de Octubre de ese mismo año.
4. El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 6.000 € anuales, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 1.260 euros/anuales, lo que supone un total de 7.260 €/año.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 18.000 euros/3 años (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

5. El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

## **5. Análisis Económico**

### **a. Valor Estimado**

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 6.000 € anuales, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 1.260 euros/anuales, lo que supone un total de 7.260 €/año.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 18.000 euros/3 años (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

El precio de licitación se establece partiendo del importe de la adjudicación de este contrato en los años 2.015 a 2.017.

Se abonará por el adjudicatario el precio de la siguiente manera:

1º.- Año:

- El 1º 50 % del importe correspondiente al primer año a fecha de la firma del contrato.

-El 2º 50% del primer año a fecha 1 de septiembre de ese año.

2º.- Año:

- El 1º 50 % del importe correspondiente al segundo año a fecha 15 de Mayo de ese año.

-El 2º 50% del segundo año a fecha 1 de septiembre de ese año.

3º.- Año:

-El 1º 50 % del importe correspondiente al tercer año a fecha 15 de Mayo de ese año.

-El 2º 50% del tercer año a fecha 1 de septiembre de ese año.

#### **b. Viabilidad**

Establecen los artículos 247 y 285.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que para la tramitación de concesiones de obras y servicios respectivamente, por analogía y en aras de dotar de un mayor rigor y control económico-financiero del gasto, es recomendable que en la valoración del resto de contratos contemplados en la referida Ley se incluya igualmente un análisis de viabilidad del mismo.

La ejecución del contrato desde el punto de vista financiero se determinará , una vez obtenido el valor estimado del contrato, (contrato asciende a la cuantía de 6.000 € anuales, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 1.260 euros/anuales, lo que supone un total de 7.260 €/año. El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 18.000 euros/3 años (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.) Si se tienen en cuenta los doce meses del año, el concesionario deberá abonar una cantidad mensual de 500 €, a lo que hay que sumar el IVA.

El importe a recibir por el concesionario del servicio será lo que reciba por la prestación de los siguientes servicios:

— Servicio de cafetería y de bebidas frías y calientes.

— Servicio de restaurante con servicio de comidas/cenas/bocadillos/etc-Servicio de comidas (mínimo bocadillos).

El Bar-Restaurante obligatoriamente se mantendrá abierto de acuerdo con los periodos de actividad de la Piscina, no pudiéndose cerrar salvo autorización expresa de la Alcaldía. Se establece desde el quince de mayo del año en curso y hasta el día 1 de Octubre de cada año.

El adjudicatario podrá tener abierto el Bar-Restaurante todo el año si lo considera oportuno. Si no quiere abrirlo todo el año podrá hacerlo cuando las condiciones meteorológicas lo permitan o cuando considere celebrar algún evento.

El adjudicatario por lo tanto podrá llevar a cabo la prestación de esos servicios obligatoriamente durante el tiempo de apertura de la piscina y si él lo considera oportuno todo el año.

#### **c. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, este contrato no afecta a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Alcuéscar.

El principio de sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Alcuéscar, no se verá afectado por la adjudicación de este contrato.

## **6. Análisis del Procedimiento**

### **a. Justificación del procedimiento**

En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Se acuerda sacar a licitación por este procedimiento en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones que regulan este tipo de procedimiento en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### **b. Calificación del contrato**

Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán con arreglo a las normas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

#### **Calificación de los contratos.**

1. Los contratos de obras, concesión de obras, concesión de servicios, suministro y servicios que celebren las entidades pertenecientes al sector público se calificarán de acuerdo con las normas contenidas en la presente sección.

2. Los restantes contratos del sector público se calificarán según las normas de derecho administrativo o de derecho privado que les sean de aplicación.

## **15. Contrato de concesión de servicios.**

1. El contrato de concesión de servicios es aquel en cuya virtud uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

2. El derecho de explotación de los servicios implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional, en los términos señalados en el apartado cuarto del artículo anterior.

## **Artículo 25. Contratos administrativos.**

1. Tendrán carácter administrativo los contratos siguientes, siempre que se celebren por una Administración Pública:

a) Los contratos de obra, concesión de obra, concesión de servicios, suministro y servicios.

2. Los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. No obstante, a los contratos administrativos especiales a que se refiere la letra b) del apartado anterior les serán de aplicación, en primer término, sus normas específicas.

### **c. Análisis de ejecución por lotes**

No se procederá a la ejecución del contrato en lotes.

### **d. Duración**

La duración del contrato será de 3 años, será desde el día de la fecha de la firma del contrato en el año 2.018 hasta el día antes de la fecha de esa firma en el año 2.021.

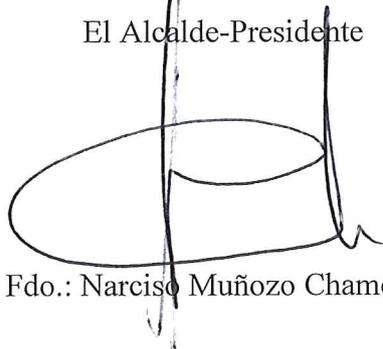
No será susceptible de prórroga.

## **7. Conclusiones**

En el pliego se recogerán los demás requisitos que exige la nueva Ley de contratos con respecto a la preparación, expediente, procedimiento y tramitación.

En Alcuéscar, a 5 de Abril de 2.018.

El Alcalde-Presidente



Fdo.: Narciso Muñoz Chamorro.